



Lanús, 16 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.888.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83°, de la Ley N° 14.656, establece “en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”;

Que, el artículo 13, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al “haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98° de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema”;

Que, el agente Ariel Alejandro PACHECO, Legajo N° 26.485/1, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 05 de abril del año 2022;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Cese a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Ariel Alejandro PACHECO, Legajo N° 26.485/1, D.N.I. N° 36.748.031, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, registrando una antigüedad de cinco (5) años y dos (2) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y tres (3) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por